

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA, DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE JORNADAS DE COMUNICACIÓN, ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS SALUDABLES Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.

El fomento de acciones encaminadas hacia el consumo alimentario más saludable y sostenible, en particular lo que respecta al cambio climático y la promoción de medidas para favorecer la difusión de los objetivos de desarrollo sostenible es una de las funciones propias de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica. En el ámbito de la sociedad en general es necesario la formación en nuevos hábitos que ayuden a afrontar un nuevo contexto alineado con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS*, como órgano consultivo y de colaboración con la Generalitat Valenciana, viene desarrollando acciones de sensibilización y educación ambiental promoviendo sistemas alimentarios saludables y sostenibles.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 168.1. A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, procede la concesión directa de la subvención, por la titular del departamento gestor, al estar así previsto, nominativamente, en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder una subvención directa al *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS*, para la organización y realización de acciones encaminadas hacia el consumo alimentario más saludable y sostenible, en particular lo que respecta al cambio climático y la promoción de medidas para favorecer la difusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, por cuantía de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), con cargo a la línea presupuestaria S8703000 del Capítulo IV del Programa presupuestario "442.60 CAMBIO CLIMÁTICO", aprobada en la Ley 8/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2022.

SEGUNDO. La concesión de la subvención que se acuerda se registrará por las siguientes bases reguladoras:

I. Objeto y condiciones de la subvención.

1. La concesión de la subvención tiene por objeto financiar la organización y realización de jornadas de comunicación, acciones de sensibilización y buenas prácticas sobre los sistemas alimentarios saludables y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, dirigidas a la sociedad en general.

2. La actuación a realizar consistirá en la preparación, coordinación y realización de un conjunto de jornadas formativas, actividades de sensibilización y buenas prácticas en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la finalidad de la cual sea la información, sensibilización, formación y divulgación para impulsar una alimentación saludable, economía baja en carbono, transición ecológica justa, economía circular, eficiencia energética, reducción de la generación de residuos, preparación para la reutilización y reciclaje de calidad como prevención de los impactos ambientales negativos y consistirán en:

- 4 jornadas sobre alimentación sostenible y cambio climático desde diferentes perspectivas y en ámbitos complementarios. Se realizarán con ponentes de distintas especialidades referentes en su área de trabajo. También se tratará el desperdicio alimentario y el desarrollo rural.
- Jornadas escolares para 10 centros de primaria o secundaria de la Comunitat Valenciana con el objetivo de divulgar buenos hábitos alimenticios desde edades tempranas.
- Seminario dirigido a los diferentes colegios profesionales con una actividad para cada uno de ellos a lo largo del año sobre como integrar desde su perspectiva la emergencia climática y la alimentación sostenible y saludable.
- Campañas de difusión a través de redes sociales, web de CEMAS y guías de los contenidos que se elaborarán en formato digital sobre cómo abordar la emergencia climática desde la alimentación.

El enfoque de todo ello se desarrollará conjuntamente con la Dirección General de Cambio Climático.

3. La propiedad intelectual de los datos, conclusiones y resultados contenidos en las actividades subvencionadas será de la entidad beneficiaria, sin embargo, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el ejercicio de sus competencias, podrá usarlas o publicarlas en su integridad, o en extracto. En cualquier caso, tendrá que respetarse la normativa sobre protección de datos vigente.

4. Serán gastos subvencionables, los generados entre el 1 de enero y 15 de diciembre de 2022, conforme al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de personal propio que participe: retribuciones salariales y coste empresarial de Seguridad Social del personal vinculado a la realización de las actuaciones. Los gastos de personal se imputarán en el porcentaje correspondiente a la dedicación de las tareas objeto de la subvención.
- b) Aprovisionamientos y servicios externos: gastos del personal docente, suministros consumibles, alquiler de equipos, material para la elaboración de documentación que pueda

facilitarse a quienes participan en las jornadas, viajes y estancias del personal, servicios profesionales, comunicación, publicidad y promoción de las actuaciones, y cualquier otro gasto externo vinculado a la realización de actividades objeto de la ayuda.

c) Los tributos soportados a consecuencia de los gastos anteriormente descritos tendrán la consideración de gastos subvencionables, siempre que se acredite el abono efectivo de estos. No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite que no es susceptible de recuperación o compensación.

II. Beneficiario.

El *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS*, se considerará beneficiario en los términos del artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

III. Subcontratación. Podrán subcontratarse las actividades subvencionables, que no puedan ser realizadas por el *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación CEMAS*, por sí misma, con su personal y medios, hasta el 50% del importe total previsto en esta resolución, y se ajustará al que establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

IV. Crédito presupuestario. El importe de la subvención a favor del beneficiario, de 100.000,00 €, se financiará con cargo a la línea presupuestaria S8703000 del Capítulo IV del Programa presupuestario "442.60 CAMBIO CLIMÁTICO", aplicación presupuestaria 12.03.05.422.60.4. Este importe no podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

V. Compatibilidad con otras ayudas. La subvención prevista en esta resolución es compatible con cualesquiera otras subvenciones, patrocinios, ayudas, ingresos, recursos etc. que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria comunicará, en cualquier momento de la vigencia de la presente ayuda, y en todo caso junto a la justificación de la actuación subvencionada, otras subvenciones, ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para la misma finalidad y objeto.

VI. Justificación de la subvención.

1. La justificación de los gastos podrá efectuarse hasta el 15 de diciembre de 2022.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante la presentación de una única cuenta justificativa suscrita por el *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS* que contendrá la documentación siguiente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el texto de esta ayuda, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

- Una memoria económica abreviada justificativa del gasto realizado en las actividades ejercidas, que contendrá:

- a) Relación detallada de los gastos que se han hecho por la entidad beneficiaria en la realización de la actividad subvencionada, con identificación de la empresa acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- b) Cuando se realice la actividad con medios propios del *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS* se presentará una relación detallada de los gastos de personal vinculados a las actividades objeto de la ayuda, indicando el número horas incurridas y su coste hora. Así mismo, cuando este personal tenga que realizar desplazamientos con motivo de las actividades de esta ayuda, las indemnizaciones que perciba con motivo de estos desplazamientos y, si procede, manutención y alojamiento, no podrán superar los módulos establecidos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificación por servicios extraordinarios, y se tendrá que aportar en todo caso memoria justificativa del desplazamiento efectuado. Se considerarán justificantes válidos los emitidos a nombre del Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS que correspondan a los gastos derivados de las actividades objeto de estas ayudas.

- c) En su caso, relación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones producidas.

3. Certificados de las administraciones tributarias y de seguridad social acreditativas de que el *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS* está al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o autorización para su obtención de manera telemática por esta Conselleria.

4. Declaración responsable que acredite que el *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS* no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

5. De acuerdo con el que prevé el artículo 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado, el que haya sido efectivamente pagado. Sin perjuicio de lo anterior, cuando se trate de tributos y Seguridad Social a cargo de la entidad

beneficiaria, se entenderá también gasto realizado el que haya sido reportado antes de finalizar el plazo de justificación y se encuentre en periodo de ingreso voluntario no vencido a la misma fecha, y tendrá que acreditar el pago efectivo cuando se produzca.

6. En el supuesto de que los gastos elegibles justificados sean inferiores a la subvención concedida procederá la minoración en la cantidad correspondiente.

7. En caso de que la actividad subvencionada se financie, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, tendrá que aportarse declaración responsable que contenga una relación detallada de estas, con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La entidad beneficiaria está obligada a conservar todos los libros, registros y documentos para que se puedan llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control por parte de la Dirección General del Cambio Climático, de la Intervención General de la Generalitat y de cualquiera otros establecidos en la legislación vigente.

9. La falta de cumplimiento de tales obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que la persona deudora ingrese el reintegro si es anterior a esta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria de las actuaciones establecidas en la presente resolución. Los pagos correspondientes a las actividades realizadas se efectuarán a favor de la entidad beneficiaria a la finalización de estas, después de la comprobación, por los servicios competentes de la Conselleria, de la cuenta justificativa, acompañada si procede, de un ejemplar de cualquier material gráfico que se edite. En caso de que el importe justificado fuera inferior a la subvención prevista, o se produjera la concurrencia con otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de la Conselleria se minorará en la cuantía correspondiente, y la beneficiaria, en su caso, tendrá que reintegrar las cantidades correspondientes y los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

VIII. Control y Seguimiento. El *Centro Mundial de Valencia para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la Comunitat Valenciana CEMAS*, tendrá que someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada, efectuadas tanto por la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica como por los órganos e instituciones competentes de la Generalitat, de la Administración General del Estado, así como por cualquier órgano de la Unión Europea y sus representantes autorizados, facilitando en todo momento cuánta información se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poniendo a su disposición la totalidad de documentos necesarios.

IX. Reintegro y minoración. Dará lugar a la apertura de expediente de revocación total o parcial de la subvención concedida con obligación de reintegro de las cantidades que se hubiera librado cuando concurren las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y particularmente las siguientes:

- a) El incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos.
- b) La falta de justificación de los gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad de otras ayudas públicas que en su conjunto excedan de los límites establecidos.

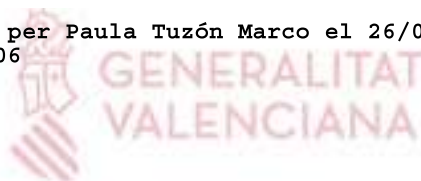
El procedimiento de revocación total o parcial se iniciará de oficio en los términos del artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Las ayudas otorgadas al amparo de la presente resolución no quedan sujetas a la obligación de notificación o comunicación que establece el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por no ser constitutivas de ayuda estatal, de acuerdo con el artículo 107 del mencionado Tratado, dado que no afectan los intercambios comerciales entre estados miembros ni falsean la competencia. Se trata de la organización y realización de jornadas de comunicación, acciones de sensibilización y buenas prácticas sobre los sistemas alimentarios saludables y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

CUARTO. Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Valencia, a la fecha de la firma electrónica

Firmat per Paula Tuzón Marco el 26/04/2022
14:19:06



POR DELEGACIÓN:

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE EMERGÉNCIA CLIMÀTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA
(Apartado Primero. 5, de la Resolución de 27 de julio de 2015, de la consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se delegan determinadas competencias en los distintos órganos de la Conselleria, DOGV de 30 de julio)